

ción para que el Gobierno de Washington declare la Independencia de Filipinas.

Añade que el número de españoles que hay en poder de los tagalos, incluso los pertenecientes á ordenes religiosas, se eleva á 7,000, pero cree exagerada esta cifra.

Por último, el cónsul, da también cuenta, de haber salido hace días de Manila para el campo tagalo los comisionados españoles, encargados de recoger á los prisioneros enfermos recientemente libertados.

Se ignora el número de estos y cuando regresarán á Manila.

*
**

En los primeros días de Octubre próximo será puesto en libertad el teniente—coronel Sr. Paez Jaramillo, víctima de su acrisolada honradez, pues por no desmentir á lo que le atribuí el Nacional (cosa que no podía hacer, porque era verdad) le arrestaron pasando una larga temporada en las prisiones militares.

Otra de las muchas arbitrariedades que han cometido el heroé de Arroyo Blanco, hoy gran Visir de Castilla la Nueva, desengañase Sr. Paez Jaramillo aquí el valor y la honradez no sirven

de nada, la única cosa que ahora priva, es la adulación y la mentira y puede estar seguro, que si no adopta este remedio, será postergado é infanado.

El repeso, a nuestro entender, debe ser necesario, tal como lo practican en las grandes capitales (á domicilio) y no voluntario ó en la forma desinteresada que lo verifican.

Porque, naturalmente, como que causa más ó menos molestia á los interesados, es de ahí que son contados, los que piensan en tales averiguaciones.

Además, á los defraudadores, debería aplicarseles con más rectitud, todo el rigor de la ley, sin perjuicio de entregarlos á los Tribunales de justicia y publicar sus nombres en la prensa local.

Dicen.... que dicen, que el novillo muerto, sobrevivirá.

Tanto digo, digo digo, sabe Dios, si resucitará....

Los toros, de compra costaron 400 ptas. uno; y puestos en esta, han resultado á 593. Nada menos que ha habido un *superavit* de gastos de 1933 pts. entre los 10 juntos. ¿Que les parece

Srs. Accionistas? Que es una barbaridad, ¿eh?

SECCIÓN LITERARIA

ASOMBRO

Es un caso original:
Creíala..... pura y soltera,
cuando de golpe, vi que era.....
¡un tipo, fenomenal!
¿Creerán, que fué mi rival,
quien influyó en su progreso?
No señores, nada de eso;
fué..... el más monstruo, universal.

Josué Rogodech.

Sr. Director de *La Unión*.

Muy Sr. nuestro: Le agradeceremos, se sirva insertar en el periódico de su digna dirección, el siguiente remitido, de lo que le anticipan las más expresivas gracias, sus más afmos. S. S. q. b. s. m.

J. Gou, Alberto Gratacós Pedro Coderch y Luis Nogué.

Olot, Stbre. 30—99.

Consecuenté á las gestiones practicadas por el Encargado del repeso, dióse cuenta, en la última sesión, de las grandes defraudaciones que se cometían, especialmente en los artículos de primera necesidad.

«Púsose á discusión, la denuncia formulada contra..... *cierta expendedora de carnes frescas*, que segun vimos del respetable Consistorio, (el cual tuvo á bien ocultar el nombre de la famosa agraciada) es tan poca la escrupulosidad que tiene; que, averiguado el repeso, en dos de sus parroquianas, que fueron á comprarle dos Kg. de dicha carne; se

les encontraron á taltar *siete onzas y media* en cada una de ellas; y comprobadas sus balanzas, segun manifestaciones públicas y solemnes de los concejales Srs. Casabó y Gelabert, resultaron: Respecto á las del primero que tenían una caída de *una onza* y á las del segundo de *dos*, respectivamente; y los pesos que casi todos eran cortos, especialmente el de kilo, que lo era de *95 gramos*»

Los móviles que nos han impulsado hacer ó reseñar parcialmente el presente *extracto*, no han sido ni para descubrir ni mucho menos ocultar, el nombre, de la referida *Autora*, por no considerarlo, tanto en uno como en otro concepto, de nuestra incumbencia; pero si, por dejar nuestra dignidad bien sentada dentro nuestra esfera social, y no, que nos contundan con gente de historia.

Por lo tanto, para que el público sepa á que atenerse, cuando vuelva á preguntarse ¿quien fué este, ó aquella? tenemos de momento, la grata satisfacción, de advertirle, que afortunadamente no somos ni seremos nunca, ninguno de los firmantes; lo que podemos hacer, como hacemos, es vender nuestros artículos á más elevado precio que estos explotadores; pero tocant al fraude ¡jamás!

Nos consideran os pues, en pleno derecho para protestar de ambos procederes á la vez, especialmente del de nuestro magnífico Ayuntamiento, que acostumbra á solventar las cosas á medias, por cuestiones, segun dicen, de delicadeza.

J. Gou, Alberto Gratacós Pedro Coderch y Luis Nogué.

Imp. Valentin Guardiola é hijo, Olivillers 14 Olot

Si no se hubiese proclamado ningún candidato, ó en caso de haberlos, éstos no ejercitarán su derecho á designar Interventores para todas ó alguna de las Secciones, la Junta nombrará para todas ellas el número necesario de Interventores y sus suplentes, hasta completar el número de cuatro en cada Sección.

Art. 23. Si los Interventores designados por los candidatos ó sus representantes excedieren de seis, invitará la Junta á los proponentes para que se pongan de acuerdo á fin de reducir los Interventores á dicho número. Si no resultase avenencia, se insacularán los nombres de los designados, y los seis primeros que designe la suerte compondrán la Mesa en unión de los nombrados por la Junta.

Si en el caso del párrafo anterior tampoco hubiera avenencia para la reducción del número de suplentes, serán desde luego nombrados los propuestos por aquellos candidatos que en la insaculación para Interventores no obtuvieron representación; y si los suplentes propuestos por dichos candidatos excedieren de seis ó si no llegaren á este número, se harán las correspondientes insaculaciones.

Art. 24. La Junta levantará acta expresiva de los nombres de los candidatos proclamados y del número definitivo de los Interventores y suplentes, y dentro del siguiente día, á más tardar, la comunicará por pliego certificado cuando se trate de elecciones de Diputados provinciales á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, y notificará sus nombramientos á todos los Interventores y suplentes, citando á estos para el día y hora en que haya de comenzar la votación.

En las elecciones municipales, el Alcalde como Pre-

sidente de la Junta municipal, deberá en el mismo día de la sesión comunicar el acta á los Presidentes de la Mesa de las Secciones que el no haya de presidir, y notificará también en el mismo día sus nombramientos á todos los Interventores y suplentes citándolos como dispone el párrafo anterior.

En estos casos, como en cualquier otro de los comprendidos en este decreto, si las comunicaciones postales ordinarias no alcanzasen á trasladar con la debida oportunidad las resoluciones, se transmitirán éstas telegráficamente, sin perjuicio de hacerlo también por el primer correo.

A los candidatos proclamados ó sus representantes se reclamaren certificaciones de los nombramientos de Interventores, se les facilitarán dentro de las veinticuatro horas. Estas certificaciones servirán de credencial á los nombrados para que se les admita como tales, bajo la responsabilidad del Presidente.

Los Interventores designados y sus suplentes que no acepten el nombramiento, lo manifestarán por escrito á la Junta municipal antes de la hora señalada para la elección.

Los que en ese tiempo no lo hicieren, se entiende que aceptan y quedan obligados al desempeño del cargo.

Art. 25. La Mesa, compuesta del Presidente y de los Interventores nombrados con arreglo á los artículos precedentes, se constituirá, á la siete de la mañana, en el local designado para la votación el domingo en que ésta deba tener lugar.

Si á dicha hora faltara algún Interventor, así como su suplente que no se hayan excusado en el